Junta de Andalucía

ANEXO DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente núm.: M18/C0002667 – CONTR 2021 60701

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Juan Pérez de Guzmán Calderón, con D.N.I. nº 28.705.470-K, representante legal de la entidad mercantil JP Guzmán Abogados, S.L.P., en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Sr. Notario de Andalucía, Don Arturo Otero López-Cubero, el día 19 de febrero de 2013, bajo el nº 992 de su protocolo.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

El segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil JP Guzmán Abogados, S.L.P., constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el día 19 de febrero de 2013, ante el Sr. Notario de Andalucía, Don Arturo Otero López-Cubero, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 5666, folio 205, hoja SE-96580, inscripción 1ª, con domicilio en calle Almirante Lobo, 2, 3ºI, C.P. 41001, Sevilla, con N.I.F. nº B90053443.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para otorgar la presente prórroga al contrato de suministro, por lo que libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene como objetivo optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw856PFIRMAS4oUjetrd611t0Kw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	15/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw856PFIRMAS4oUjetrd611t0Kw	PÁGINA	1/3

culturales. Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las funciones descritas en el artículo 6 de sus Estatutos.

SEGUNDO.- Las distintas actividades en las que se materializan las funciones anteriormente descritas son desarrolladas por la Agencia tanto a nivel nacional como internacional, por tanto, está sometida a distintas figuras tributarias en cumplimiento de la normativa que le es de aplicación. El cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que está sometida la Agencia presenta una especial complejidad, todo ello coadyuvado por las distintas interpretaciones que se suscitan tras las modificaciones legislativas que las citadas figuras impositivas están soportando.

TERCERO.- Con fecha 15 de marzo de 2019, suscribieron contrato de servicios de asesoramiento en el ámbito fiscal y tributario de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se adjudicó el contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

CUARTO.- Con fecha 25 de enero de 2020, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales suscribe con la entidad JP Guzmán Abogados, S.I.P., prórroga al contrato de servicios.

QUINTO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en prorrogar el citado contrato de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la estipulación segunda del citado contrato.

SEXTA.- Con fecha 15 de marzo de 2021, se dicta Resolución mediante la que se acuerda prorrogar el citado contrato de servicios.

Ambas partes, libre y voluntariamente celebran la presente prórroga al contrato de servicios, que se someterá a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Suscribir la prórroga del contrato de servicios de asesoramiento fiscal y tributario de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de un (1) año, a contar desde el día 15 de marzo de 2021.

TERCERO.- Como contraprestación a los mencionados servicios, la Agencia Andaluza de Instituciones

Culturales se obliga a pagar por todos los conceptos la cantidad máxima de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00€), cantidad a la que habrá de añadirse el importe de mil ciento treinta y cuatro euros (1.134,00€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de seis mil quinientos treinta y cuatro euros (6.534,00€).

CUARTO.- En todo lo demás será de aplicación lo suscrito en el contrato de referencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

GUZMÁN ABOGADOS S.L.P.
C.I.F.: B90053448
C/ Almirante Lobo, nº 2 - 1º Izqda.
41001 - SEVILLA

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
Gerente
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: Juan Pérez de Guzmán Calderón
Representante legal
JP Guzmán Abogados, S.L.P.

Código:RXPMw856PFIRMAS4oUjetrd611tOKw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	15/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw856PFIRMAS4oUjetrd611tOKw	PÁGINA	3/3